# JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO

***-Creado por el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020-***

## Resolución N° 024
## (13 de junio de 2022)

## *"Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad"*

**El suscrito Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, y**

**CONSIDERANDO:**

Que a través del oficio Nº 004 del 09 de diciembre de 2020, se procedió a comunicar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, la vacante entre otros, del cargo de Profesional Universitario Grado 16 de este Despacho, para el trámite correspondiente a la oferta del mismo.

Que mediante el Acuerdo N° CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga y del Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Que a través de la Resolución N° CSJVAR19-309 del 17 de mayo de 2019, se publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias comportamentales, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso referenciado, la cual fuera recurrida por algunos participantes.

Que mediante la Resolución Nº CSJVAR21-717 del 29 de diciembre de 2021, se actualizó el registró de elegibles integrado por quienes aprobaron el referenciado concurso de méritos.

Que el día quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2022), el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, mediante el oficio CSJVA022-692 del 11 de febrero de 2022, remite al correo electrónico del Juzgado, la Resolución Nº CSJVAR22-423 del 09 de febrero de 2022, por medio de la cual se formula la lista de candidatos del concurso de méritos según el Acuerdo N° CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, para proveer en propiedad **un (1) cargo** de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16.

Que la lista de candidatos fue remitida en orden descendente del puntaje total obtenido por quienes formularon opción de sede valida en el mes de diciembre de 2021. Véase:

| | Cédula | Nombre | Apellidos | Puntaje Conocimiento | Puntaje Psicotécnica | Puntaje Experiencia | Puntaje Capacitación | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1115066693 | JISSETH | ROSERO OSORIO | 549,72 | 167,50 | 86,61 | 25,00 | 828,83 |
| 2 | 6103439 | ANDRES | GOMEZ FLOREZ | 470,88 | 143,00 | 100,00 | 40,00 | 753,88 |
| 3 | 41950444 | ANA ISABEL | GUINAND OROZCO | 486,65 | 160,50 | 15,50 | 80,00 | 742,65 |
| 4 | 1112758733 | LYDA MARCELA | ZULUAGA ZULETA | 439,34 | 160,50 | 100,00 | 40,00 | 739,84 |
| 5 | 59653720 | JOHANA MERCEDES | MENESES MARTINEZ | 407,81 | 144,50 | 100,00 | 70,00 | 722,31 |
| 6 | 36861935 | ANGELA PATRICIA | ALMEIDA CHAMORRO | 455,10 | 154,00 | 78,33 | 20,00 | 707,43 |
| 7 | 1061745047 | LIZETH JOHANA | CORDOBA GUZMAN | 439,34 | 155,50 | 12,00 | 10,00 | 616,84 |
| 8 | 1130620699 | CESAR CAMILO | CARVAJAL LOPEZ | 360,50 | 168,50 | 56,44 | 20,00 | 605,44 |
| 9 | 1094902687 | LAURA VICTORIA | VELEZ ARIAS | 455,10 | 65,00 | 49,50 | 20,00 | 589,60 |
| 10 | 94454497 | JULIAN ANDRES | CHARA LEON | 313,20 | 148,50 | 94,17 | 30,00 | 585,87 |

Que de conformidad con la lista de elegibles remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, el suscrito Juez, conforme al artículo 134 y 167 de la Ley 270 de 1996, procedió a nombrar en propiedad al primer candidato que conforma la referida lista, esto es, a la señora es Jisseth Rosero Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.115.066.693, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

Que dentro del término de que trata el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 para pronunciarse sobre el nombramiento efectuado, la señora **JISSETH ROSERO OSORIO** aceptó la designación; sin embargo, el día ocho (08) de abril de 2022, remite al correo electrónico del juzgado declinación de su nombramiento, al señalar que se posesionó en otro Despacho judicial.

Que de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 y la Circular Nº CSJVAC22-11 del 28 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca, se procedió mediante la Resolución Nº 016 del 08 de abril de 2022, a nombrar en propiedad al siguiente aspirante de la lista de elegibles, esto es, al señor Andrés Gómez Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 6103439, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

Que el día 18 de abril de 2022, la secretaría del Juzgado, comunicó vía correo electrónico, el nombramiento en propiedad al Doctor Andrés Gómez Flórez en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, haciéndole saber que conforme lo previsto en el artículo 133[1] de la Ley 270 de 1996, contaba con un término de 15 días para posesionarse en el citado cargo.

---

[1] **ARTÍCULO 133**. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. **El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.**

Que el Doctor Gómez Flórez el día 28 de abril de los anuales, aceptó el cargo para el cual fuera nombrado.

Que el 19 de mayo de 2022, el Doctor Andrés, antes del vencimiento del término para posesionarse, solicitó a través de escrito remitido al correo electrónico del Juzgado[2], prórroga para posesionarse en el referenciado cargo.

Que mediante la Resolución N° 021 del 20 de mayo de 2022, se aceptó la solicitud de prórroga al considerarse justificada.

Que vencido el término de que trata el artículo 133 de la Ley 270 de 1996[3] y la Circular Nº CSJVAC22-11 del 28 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Valle del Cauca para posesionarse en el cargo referido, el Doctor **ANDRÉS GÓMEZ FLÓREZ no** tomó posesión, por lo que se entiende desistido el nombramiento y en consecuencia se procede a nombrar en propiedad al siguiente aspirante de la lista de elegibles, esto es, a la señora Ana Isabel Guinand Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.950.444, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca.

Que de acuerdo con los datos de notificación[4] remitidos por el Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, se ordena por Secretaría proceder a notificar el nombramiento a la interesada, conforme lo previsto en el artículo 133[5] de la Ley 270 de 1996.

---

Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

Confirmado en el cargo, **el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.**

**PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento. (negrilla fuera de texto)**

[2] J03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

[3] De acuerdo con la fecha de solicitud de prórroga **(18-04-2022),** el término para posesionarse **venció el día 09 de mayo de 2022.**

[4] Carrera 103 Nº 12C 50 Casa G 6, Cali Valle del Cauca. email: anauinand1981@gmail.com teléfono: 3206076908

[5] **ARTÍCULO 133**. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. **El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual.**

Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero:** Nombrar en propiedad a la señora **ANA ISABEL GUINAND OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.950.444, en el cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, por reunir las exigencias previstas en el Acuerdo N° PSAA13-10038 del 07 de noviembre de 2013.

**Segundo:** Notifíquese a la interesada la presente Resolución conforme lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

**Tercero:** Publicar el presente acto administrativo en la página de la Rama Judicial, sitio web del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Cartago -COMUNICACIONES-, de conformidad con el parágrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

**Cuarto:** Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca, para lo de su cargo.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022).

**JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR**
**Juez**

---

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

Confirmado en el cargo, **el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.**

**PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento. (negrilla fuera de texto)**

**Firmado Por:**

**Juan Fernando Arango Betancur**
**Juez**
**Juzgado Administrativo**
**003**
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a966f60c0ba1aa05a6f164c1fb3131b05ad61f050cc027fc868471a5968e62e7**
Documento generado en 14/06/2022 09:11:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**